

## Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal Las Piedras, Puerto Rico Oficina Secretaría de la Legislatura Municipal



#### \*\*\*CERTIFICACIÓN\*\*\*

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original de la Ordenanza Número 5, Serie 2024-2025, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2024 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

HON, MYRNA APONTE ÁLVAREZ

HON. JOEL A. APONTE ALBINO HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA HON. HILDA M. GERENA CASILLAS HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES: HON. YAMILLE COLÓN RIVERA (EXCUSADA) HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS (EXCUSADA) HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2024.

ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Carr. 198 Km. 22.6 • Apartado 68 Las Piedras, P.R. 00771 Teléfono (787) 733-5577 • Fax (787) 733-0780



# Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal Las Piedras, Puerto Rico Oficina Secretaría de la Legislatura Municipal



#### ORDENANZA NÚMERO: 5

**SERIE 2024 - 2025** 

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA, A CELEBRAR EL TRIGÉSIMO PRIMER FESTIVAL DEL LECHÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO

: La Administración Municipal de Las Piedras tiene la necesidad de promover actividades como medida de mitigación para la situación económica que atraviesa el pueblo y sus ciudadanos.

POR CUANTO

De la misma manera se hace necesario ofrecer al pueblo una manera sana y adecuada de distracción familiar que ayude a fomentar la unión y permita esparcimiento espíritual y emocional.

POR CUANTO

: La Ley Núm.107 conocida como El Código Municipal de Puerto Rico del 14 de agosto de 2020, según enmendada, en su Artículo 1.008, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO** 

: La misma Ley Núm. 107 dispone en el Artículo 1.018, lo siguiente; "El alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobiemo municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes;

... (g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de domínio público que la ley le asigna su custodia.

**POR CUANTO** 

El Municipio de Las Piedras celebrará el Trigésimo Primer Festival del Lechón con el propósito de promover la actividad económica mediante venta de artesanías, comidas y actividades que a la misma vez sirven de vehículo de unión social y cultural, manteniendo un ambiente que ayude a la ciudadanía a divertirse sanamente en la celebración de la época navideña y el realce de la cultura puertorriqueña.

**POR CUANTO** 

: La celebración del Festival del Lechón incluirá áreas de exhibición y venta de artesanías, kioscos, espectáculos artísticos, máquinas de juego (picas), área de ventas para juguetes, piña colada, estaciones para la venta de lechón asado, entre otros.

POR TANTO

: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA

: Autorizar al Alcalde de Las Piedras, Honorable Miguel Antonio López Rivera a celebrar el Trigésimo Primer Festival del Lechón.

ORDENANZA NÚMERO: 5 SERIE 2024-2025 PÁGINA 2

SECCIÓN 2DA

El Alcalde quedará facultado a negociar el arrendamiento de la propiedad Municipal donde se celebrará Trigésimo Primer Festival del Lechón, mediante invitaciones de participación a interesados, sin el requisito de subasta pública, conforme lo dispone el artículo 2.030 de la Ley 107.

SECCIÓN 3RA

El Alcalde celebrará el Trigésimo Primer Festival del Lechón bajo las siguientes condiciones:

Fecha y Lugar:

El Trigésimo Primer Festival del Lechón se celebrará los días 14 y 15 de diciembre 2024, en el Paseo Artesanal, al lado de la casa Alcaldía, en Las Piedras, Puerto Rico. Los eventos artísticos comenzarán el sábado,14 de diciembre de 2024 desde las 6 pm y se extenderán hasta el domingo,15 de diciembre de 2024 a las 12 de la media noche.

**Bebidas Envasadas:** Se prohíbe la venta y consumo de cervezas o bebidas en botellas o envases de cristal en toda el área del festival.

Todas las cervezas serán servidas en vasos plásticos desechables solamente. Las botellas a utilizarse en los kioscos para la preparación de bebidas y/o las piñas coladas no estarán al alcance del público. Se prohíbe portar y/o introducir neveras particulares (de playa) en el área del festival. Se prohíbe portar, introducir o consumir bebidas alcohólicas en el área de la tarima.

Limpieza y Reciclaje: Los kioscos y puestos mantendrán sus respectivas áreas limpias. Se prohíbe derramar aceites en cualquier lugar. El aceite usado para freír deberá ser dispuesto en un envase plástico con tapa para su reciclaje posterior. De la misma forma, se separarán las latas de aluminio y los envases de cristal para ser reciclados en los lugares correspondientes para ello.

SECCIÓN 4TA

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas, por lo que cualquier sección, párrafo, oración o cláusula que fuere declara nula por un Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra parte, sección, párrafo o cláusula de la Ordenanza.

SECCIÓN 5TA

Copia de esta Ordenanza será enviada a las dependencias municipales y agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente: Oficina del Alcalde, Finanzas, Recaudaciones y Secretaría Municipal.

SECCIÓN 6TA

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente, luego de firmada y aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde de Las Piedras.

SOMETIDA POR: :

LA ADMINISTRACIÓN.

ORDENANZA NÚMERO: 5 SERIE 2024-2025 PÁGINA 3

### \*\*\* CERTIFICACIÓN \*\*\*

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS <u>18</u> DÍAS DEL MES DE <u>NOVIEMBRE</u> DE 2024.

SHARON RODRÍGUEZ CRUZ PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

ALVILIS RIVERA HERNANDEZ

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS \_\_20\_ DÍAS DEL MES DE \_\_NOVIEMBRE\_ DE 2024.

MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA